



## ACTA N° 4

### ACTA DE LA SESIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, PLANTILLA DEFINITIVA DEL EXAMEN Y CALIFICACIONES DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE COMETIDOS ESPECIALES C1, PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En Alcorcón, siendo las 8:10 horas del 12 de mayo de 2025 se reúnen, por vía telemática, los siguientes miembros del órgano de selección para la cobertura de una plaza de cometidos especiales C1, puesto de trabajo de Jefe/a de Producción de Artes Escénicas, mediante el sistema de concurso-oposición libre:

PRESIDENTA: Dña. Silvia Jáñez Cordero

VOCALES: Dña. Aidé Fernández Bernat  
D. Juan García Calvo  
Dña. Silvia Mayo Asensio

SECRETARIO: D. Moisés López Romero

**PRIMERO:** Existiendo quorum suficiente, la Presidenta da por iniciada la sesión y, una vez estudiadas las alegaciones por parte de los miembros del órgano de selección, se procede a su resolución, en los siguientes términos:

#### **Alegaciones presentadas por D. Diego Nasser Acero Sánchez.**

1.- El aspirante solicita el cambio en la corrección o la anulación de la pregunta nº 42 del cuestionario ya que en el enunciado se hace referencia a recursos, y tomando como referencia el libro "*Gestión de Proyectos Escénicos*" escrito por Miguel Ángel Pérez Martín, en la página 47 se explica cómo "*el diagrama de Gantt relaciona actividad, tareas con tiempo, con el momento en que deben realizarse y su duración*", en ningún caso se habla de recursos. Por otra parte, el presupuesto únicamente habla de recursos, no es una herramienta de coordinación de actividades y tiempos. De las tres opciones dadas, la hoja de ruta, también llamada plan de trabajo o *call sheet* en ámbito televisivo, debería ser la correcta si nos referimos a tiempos, actividades y recursos, ya que en ella se incluyen las citas, los horarios de montaje, el personal que interviene y las necesidades materiales. En las páginas 48-52 del libro citado anteriormente, se habla de la tabla de recursos como anexo complementario al diagrama de Gantt, pero dejando diferenciada una herramienta de otra.

El Tribunal, tras analizar la alegación a la pregunta nº 42, acuerda su estimación y la anulación de la pregunta; puesto que, aunque el diagrama de Gantt incluye en ocasiones la asignación de recursos (humanos especialmente), en el manual *Gestión de Proyectos Escénicos* de Miguel Ángel Pérez Martín, citado por el reclamante y referencia reconocida en la profesión, se describe Gantt como herramienta para relacionar actividades con tiempos, sin mencionar explícitamente la gestión de recursos. Dado que ninguna de las opciones refleja de forma plenamente satisfactoria el conjunto de tareas, tiempos y



recursos, y valorando la fuente documental aportada, se estima la alegación y se acuerda la anulación de la pregunta.

### **Alegaciones presentadas por D. Fernando Cuadrado Plumareta.**

1.- El aspirante solicita la anulación de la pregunta nº 12, por considerar que la pregunta aborda un tema no incluido en el temario, puesto que el único tema recogido en el Anexo I de las Bases con contenido relativo a informática es el tema 40: *“Ofimática básica. Bases de datos. Tablas de cálculo. Procesador de textos. Manejo de internet y de correo electrónico.”* Alega el aspirante que la pregunta 12 hace referencia a “Python”, *“un lenguaje de programación ampliamente utilizado en las aplicaciones web, el desarrollo de software, la ciencia de datos y el machine learning”*, considerando que ninguno de estos conceptos entra dentro de los epígrafes del tema 40, por lo que solicita la anulación de la pregunta.

El órgano de selección, tras analizar la alegación a la pregunta nº 12, acuerda por unanimidad su estimación y la anulación de la pregunta; puesto que el término “Python” hace referencia a un lenguaje de programación comúnmente utilizado en áreas como el desarrollo web, la creación de aplicaciones, el análisis de datos o la automatización de tareas y, si bien es recomendable tener conocimientos técnicos básicos de internet para llevar a cabo un manejo efectivo de dicha herramienta, a nivel usuario no resulta imprescindible conocer cuáles son los distintos lenguajes de programación más utilizados en este ámbito, ni se incluye en el temario ningún epígrafe expresamente referido a lenguajes de programación.

2.- En segundo lugar, solicita el aspirante la anulación de la pregunta nº 28, al considerar que un plano de alzado escenográfico puede mostrar dos tipos de vista de manera indistinta: frontal o lateral. Alega el candidato que, de hecho, las vistas más útiles para la correcta implantación de una escenografía son la de planta (que no cenital) y la lateral, ya que está última permite relacionar la ubicación de la escenografía con los cortes y varas del peine, permitiendo de esa manera adecuar los diferentes sistemas de elevación de los que dispone el recinto a las necesidades de montaje del decorado; citándose, a modo de ejemplo, un tesoro contenido en la página web del Ministerio de Cultura haciendo referencia al alzado lateral.

Tras revisar la alegación a la pregunta 28, se acuerda, por unanimidad, su estimación y la anulación de la pregunta. Aunque en escenografía el alzado más habitual suele referirse a la vista frontal -por ser la que se corresponde con la vista habitual del público desde el patio de butacas-, es cierto que técnicamente existe también el alzado lateral, que en algunos montajes podría ser útil, si bien, para representar cortes y varas, lo más apropiado es el uso de secciones, no de alzados. A tenor de la formulación de la pregunta, tanto la opción b) “Frontal”, como la opción a) “Lateral”, podrían ser correctas, por lo que se acuerda la anulación de la pregunta.

3.- En tercer lugar, solicita el aspirante la anulación de la pregunta nº 33, al considerar que la pregunta es ambigua o está mal formulada, existiendo varias opciones correctas. Se alega que la tipología de los teatros públicos es tan variada como los perfiles profesionales que componen su organigrama. En función del criterio encontramos teatros públicos estatales, autonómicos o municipales; teatros públicos dedicados a la mera exhibición o a la producción de espectáculos. Otra tipología respondería al tamaño y/o complejidad de su equipamiento y dotación técnica. La cuestión sobre la responsabilidad



de coordinar los equipos técnicos de un “teatro público” no tiene una única respuesta, sino que dependerá de su tipología, de su presupuesto y de su organigrama. En el caso del Teatro Buero Vallejo de Alcorcón, un teatro público de titularidad municipal que no cuenta con la figura de un Director Artístico, esa responsabilidad ha recaído en el Jefe de Producción.

Tras revisar la alegación a la pregunta 33, se acuerda, por unanimidad, su estimación y la anulación de la pregunta; puesto que, si bien es cierto que dentro de los modelos más habituales de gestión pública, la Dirección Artística sigue siendo la figura de referencia, al existir diferentes modelos organizativos en los teatros públicos ello puede dar lugar a situaciones en las que la responsabilidad última en la coordinación de los equipos técnicos y artísticos no recaiga en la Dirección Artística, especialmente en estructuras municipales o de menor complejidad, como el caso del Teatro Buero Vallejo de Alcorcón. Por ello, y considerándose que la pregunta pudiera resultar ambigua en ciertos contextos y, por ello, dar lugar a error, se procede a su anulación.

#### **Alegaciones presentadas por D. José Luis de Diego Magro.**

1.- El aspirante solicita la anulación de la pregunta nº 13, por considerar que los personajes de las obras no entran en el temario de la plaza. En todo caso, podría entenderse en una plaza de dirección artística, pero en ningún caso en una plaza de jefe de producción. Utilizando este criterio podrían tener cabida todos los personajes de las múltiples obras que pudieran integrarse en el temario y en ninguna parte de las bases hace referencia al conocimiento de los personajes de las obras.

Tras analizar la alegación a la pregunta nº 13, el Tribunal acuerda, por unanimidad, que procede su desestimación. *La Commedia dell'Arte* no es una obra de teatro, es un género teatral de tipo popular nacido a mediados del siglo XVI en Italia, con referentes hasta el día de hoy y ampliamente conocido. Aparece en cualquier manual de Historia básica del Teatro, Géneros Dramáticos o Teoría Teatral donde siempre se hace alusión a sus personajes o arquetipos que se dividen en los criados (zanni), los amos y los amantes. Los temas 10 y 11 del temario pueden contemplar una pregunta básica sobre la Comedia del arte. Algunos ejemplos bibliográficos de manuales donde poder estudiar esos temas son *Historia básica del arte escénico* de César Oliva, César (ed. Cátedra) o *Los géneros dramáticos* de Miguel Medina Vicario (ed. RESAD).

2.- En segundo lugar, el aspirante solicita la anulación de la pregunta nº 33, por considerar que la pregunta está mal formulada o puede dar lugar a error, alegando que la coordinación en los montajes es permanente, y en muchos teatros públicos, el responsable último de la coordinación de los equipos varía en función del momento, por ejemplo para la apertura de la sala para la que en muchos teatros, es el jefe de producción quien, tras coordinar con la dirección artística, da la orden de apertura de sala al jefe de sala.

El órgano de selección, tras estudiar esta alegación, considera que procede su estimación, por los motivos expuestos con anterioridad, por lo que se procede a la anulación de la pregunta nº 33.

3.- En tercer lugar, el aspirante solicita la anulación de la pregunta nº 37, por considerar que puede estar mal formulada o dar lugar a error. Se alega que en el contexto de una escenografía es un término ambiguo y en muchos montajes existen sierras de mesa con guía, que permiten cortes curvos y que tienen mayor seguridad que cualquier sierra de



calar. En el caso de haber especificado remate, ajuste o términos similares, podría entenderse la pregunta de manera acertada, pero el contexto de una escenografía es un concepto muy amplio en el que puede haber montajes de varios días o semanas si se trata del montaje inicial.

El órgano de selección, tras analizar esta alegación, acuerda, por unanimidad, que procede su desestimación. La construcción escenográfica suele realizarse en talleres temporales que requieren rapidez, precisión y adaptabilidad en espacios reducidos. En este contexto, la sierra de calar es la herramienta más adecuada para cortes curvos en tableros de madera por su portabilidad, versatilidad y capacidad de seguir líneas curvas, irregulares o plantillas con facilidad. Su utilidad está ampliamente respaldada por fuentes especializadas, como el libro *Operaciones básicas de carpintería* de Germán Medina o el documento ART523\_3 "*Construcción de decorados para la escenografía de espectáculos en vivo, eventos y audiovisuales*" del Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), publicado en el BOE. En contraste, la sierra de mesa con guía requiere espacio, montaje previo y superficies niveladas, lo que la hace menos práctica en montajes escenográficos, donde se prioriza la agilidad y la adaptabilidad. Por tanto, la opción más adecuada en este contexto, tanto técnica como operativamente, es la sierra de calar.

**SEGUNDO:** Una vez resueltas las alegaciones formuladas por los/las aspirantes y establecida, de forma definitiva, la plantilla correctora del primer ejercicio, se procede a la corrección de los exámenes, teniendo en cuenta que, a la vista de las preguntas anuladas, la pregunta nº 12 se sustituye por la pregunta nº 41, la pregunta nº 28 se sustituye por la nº 43 y la pregunta nº 33 se sustituye por la nº 44.

De dicha corrección, llevada a cabo con la plantilla correctora definitiva, se obtiene el siguiente resultado:

NÚM. DE PLICA	ACIERTOS	FALLOS	CALIFICACIÓN
1	26	14	9,50
2	23	11	8,75
3	22	6	9,50
4	22	10	8,50
5	17	8	6,50
6	23	14	8
7	24	1	11,75
8	26	2	12,50
9	22	4	10
10	25	15	8,75
11	16	9	5,75
12	22	14	7,50

**TERCERO:** Finalizada la corrección de los exámenes, los miembros del órgano de selección proceden a asignar a cada una de las plicas el nombre de los/las aspirantes, que se contiene en la hoja de datos identificativos, con el siguiente resultado:



NÚM. DE PLICA	NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACIÓN
1	NADIA CORRAL ESTEVE	9,50
2	ISABEL SAIZ VARAS	8,75
3	ANGELA JIMENEZ HIGUERA	9,50
4	JOSÉ LUIS DE DIEGO MAGRO	8,50
5	ALFREDO CARRASCO GIRALDA	6,50
6	IGNACIO MARCO ALVAREZ	8
7	FERNANDO CUADRADO PLUMARETA	11,75
8	FEDERICO ALADRO ARROYO	12,50
9	DIEGO NASSER ACERO SANCHEZ	10
10	LOURDES GONZALEZ ORTIZ	8,75
11	CRISTINA SIMÓN ALCAINE	5,75
12	CRISTINA VELA MAS	7,50

**CUARTO:** A tenor de la Base 10, apartado A.1, para aprobar el primer ejercicio y tener acceso al segundo es necesario obtener a una calificación de 10 puntos; por lo que se convocará, con la suficiente antelación, a aquellos/as aspirantes que hayan superado el primer ejercicio para la realización del **SUPUESTO PRÁCTICO** relacionado con el programa que figura en el Anexo I de las Bases, que será propuesto por el órgano de selección en el momento de realización de la prueba.

La defensa del supuesto práctico, prevista en la Base 10, apartado A.2., se realizará por los/las aspirantes convocados/as una vez finalizada la realización del ejercicio, por el orden de llamamiento resultante que, en suerte, haya tocado al número de sobre para cada candidato/a. Durante dicha defensa el Tribunal podrá preguntar y debatir con los/las aspirantes sobre el contenido del supuesto práctico realizado.

**QUINTO:** Se acuerda conceder a los/las aspirantes un plazo de TRES (3) días hábiles para que, en el caso de que así lo consideren oportuno, formulen alegaciones frente a las calificaciones reflejadas en la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada y se levanta la sesión, siendo las 9:15 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando fe el Secretario de lo actuado, con el Vº Bº de la Presidenta, y firmando la presente acta los restantes miembros del Órgano de Selección en prueba de conformidad.

SECRETARIO

PRESIDENTA

Moisés López Romero

Silvia Jáñez Cordero



**Ayuntamiento de Alcorcón**

VOCAL 1

VOCAL 2

VOCAL 3

Aidé Fernández Bernat

Juan García Calvo

Silvia Mayo Asensio